



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Resolución Gerencial

N° 025-CND-GTA-2005

Lima, 25 de agosto de 2005

VISTOS:

La Resolución Secretarial N° 108-CND-ST-2005, la documentación sustentatoria adicional presentada por el Gobierno Regional del departamento de Lima con fecha 12 de agosto de 2005, el Informe de Certificación presentado por la Entidad Certificadora BDO Consulting SAC, respecto al cumplimiento, por parte de dicho Gobierno Regional, de los requisitos generales y específicos de acreditación, para la transferencia de las funciones señaladas en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, y las Resoluciones Gerenciales N° 016-CND-GFR-2005 y 016-CND-GTA-2005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, cuya finalidad es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, la referida Ley N° 28273 regula el Sistema de Acreditación y establece, entre otros, los requisitos generales y requisitos específicos para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales;

Que, el Reglamento de la acotada Ley, dispone en su Primera Disposición Transitoria que el ciclo del proceso de acreditación aplicable al Plan Anual de Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales 2004, será establecido en forma excepcional mediante Resolución Presidencial del Consejo Nacional de Descentralización, a cuyo efecto, por Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2005, se estableció el mencionado ciclo de acreditación aplicable al referido Plan Anual de Transferencias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 015-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables dentro de ciclo del proceso de acreditación del año 2004, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005 se dictaron las disposiciones para el procedimiento a seguir por los Gobiernos Regionales y Locales que no certifiquen el cumplimiento de alguno de los requisitos generales y/o específicos, según cada caso, a efectos de acceder a la acreditación correspondiente;

00000391



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Que, el artículo 3° de la Resolución Presidencial N° 023-CND-P-2005, establece que aprobada la subsanación de observaciones planteada por un Gobierno Regional o Local no acreditado, el Consejo Nacional de Descentralización emitirá el acto resolutorio a través del órgano de línea competente, declarando procedente la acreditación;

Que, esta Gerencia ha revisado los documentos presentados por el Gobierno Regional del departamento de Lima, a efectos de subsanar las observaciones planteadas en el Informe de Certificación y las Resoluciones Gerenciales N° 016-CND-GFR-2005 y 016-CND-GTA-2005;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 080-2004-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003, 012-CND-P-2005, 015-CND-P-2005, 023-CND-P-2005 y 024-CND-P-2005.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente y, en tal razón, acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Lima ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución, según Informe de Subsanación adjunto.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Lima.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

JORGE JARA VALENCIA
Gerente de Transferencias y Acreditación

00000392



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

ANEXO 01

FUNCIONES SECTORIALES DECLARADAS PROCEDENTES Y POR TANTO ACREDITADAS PARA SU TRANSFERENCIA AL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

En materia de Agricultura: Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

En materia de Turismo: Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.

f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.

r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

En materia de Artesanía: Artículo 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

En materia de Energía: Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

00000393
3



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Infraestructura para la Integración"

En materia de Pesquería: Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. Respecto a esta función, en el año 2004 se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

En materia de Industria: Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales. El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.
- c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.



- ✓ Certificado de participación en taller de capacitación en asuntos ambientales mineros, organizado por el MEM.

Observación 2: El GR ha presentado al CND (Agosto 2005), los siguientes documentos sustentatorios:

- Para el caso de la Observación 2 a):
 - ✓ Memorandum N° 229-A-2005-GRL/GGR, por el cual se autoriza a ocupar un local de 10 m2, para reubicación del personal de Minería.
- Para el caso de la Observación 2 b):
 - ✓ No presentan documentos.
- Para el caso de la Observación 2 c):
 - ✓ Relación de Fiscalizadores Externos Habilitados para el año 2005, obtenido vía Intranet de la Página Web del MEM.

Resultados:

Observación 1:

- a) Se ha revisado el certificado presentado, encontrándolo conforme. Se subsana la observación.

Observación 2:

- a) Se ha revisado el documento de autorización para ocupar un local más amplio, encontrándolo conforme. Se subsana la observación.
- b) No se subsana observación.
- c) Se ha revisado la documentación presentada, la cual evidencia acceso al Registro de Fiscalizadores Externos acreditados por el MEM, encontrándola conforme. Se subsana la observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional no certifica la función.

En materia de PESQUERIA, Artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.

El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones de Extracción y Procesamiento Pesquero, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de bachiller en Ingeniería Pesquera, Biología Pesquera, Biología, Acuicultura o Economista.
- Tener experiencia mínima de 3 años en el sector extracción y procesamiento pesquero.

Observación 2: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones en materia de Pesca Artesanal, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional en Ingeniería Pesquera, Administración, Economía, Biología o Biología Pesquera.
- Tener experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera.
- Haber participado en al menos en un (1) evento de capacitación en temas relacionados con la pesca artesanal, organizados por PRODUCE, IMARPE, ITP, FONDEPES, IIAP, Universidades, colegios profesionales u otras organizaciones vinculadas al sector pesca.

00000431

Observación 3: El profesional designado para desarrollar las funciones de Medio Ambiente, Ing. Jorge Arce Haya, no cumple con los siguientes requisitos:

- a) No ha presentado título profesional.
- b) No tiene experiencia mínima de 3 años en actividades del sector pesca.
- c) No ha participado en evento de capacitación en temas ambientales, organizados por PRODUCE, IMARPE, ITP, FONDEPES, IIAP, Universidades, colegios profesionales u otras organizaciones vinculadas al sector pesca.

Observación 4: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones en materia de Seguimiento, Control y Vigilancia, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de bachiller en Ingeniería Pesquera, Biología o Biología Pesquera.
- Tener experiencia mínima de 3 años en actividades de extracción y procesamiento pesquero y/o acuícola.
- Haber participado en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI, referente al marco jurídico pesquero y/o aspectos de seguimiento y vigilancia.

Observación 5: El GR no cumple con los siguientes requisitos:

- a) No ha asignado el equipamiento de cómputo requerido (03 PC Pentium III o superior, con lectora de CD, impresora y conexión a Internet) al órgano competente en Pesquería.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. Alejandro Romero Villavicencio como profesional para desarrollar las funciones de Extracción y Procesamiento Pesquero, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.12.2005.
 - ✓ Memorando N° 084-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones en materia de extracción y procesamiento pesquero.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Industrial Pesquero.
 - ✓ CV documentado.
 - ✓ Constancias de trabajo y capacitación diversa.

Observación 2: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. Ernesto Tello Dávila como profesional para desarrollar las funciones de Pesca Artesanal, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.12.2005.
 - ✓ Memorando N° 085-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones en materia de pesca artesanal y de medio ambiente.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ CV documentado.
 - ✓ Certificados de experiencia y capacitación diversa.

Observación 3: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. Ernesto Tello Dávila como profesional para desarrollar las funciones de Medio Ambiente, en reemplazo del Ing. Jorge Arce Haya, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.12.2005.
 - ✓ Memorando N° 085-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones en materia de pesca artesanal y de medio ambiente.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ CV documentado.
 - ✓ Certificados de experiencia y capacitación diversa.

Observación 4: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. César Alfredo Carrollo Alcántara, Director Regional de la Producción, como profesional para desarrollar las funciones de Seguimiento, Control y Vigilancia, presentando los siguientes documentos sustentatorios:



00000432

- ✓ RER N° 334-2003-PRES, de designación como Director Regional de la Producción.
- ✓ Memorandum N° 210-A-2005/GRL/GGR, por el cual se le encarga las funciones en materia de Seguimiento, Control y Vigilancia.
- ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
- ✓ Constancia de participación en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI, sobre aspectos de control satelital, infracciones y sanciones de la flota pesquera.

Observación 5: El GR ha presentado al CND (Agosto 2005), los siguientes documentos sustentatorios:

- Para el caso de la Observación 5 a):
 - ✓ Memorandum N° 083-2005/GDE-DRP, mediante el cual se asigna una (01) PC Pentium IV al órgano competente en Pesquería (incluido en el Informe de Subsanación anterior).
 - ✓ Memorandum N° 086-2005/GDE-DRP, mediante el cual se asigna una (01) PC Pentium IV al órgano competente en Pesquería.
 - ✓ Memorandum N° 087-2005/GDE-DRP, mediante el cual se asigna una (01) PC Pentium IV al órgano competente en Pesquería.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Romero, con los siguientes resultados:

- Contrato SNP y documento de encargatura presentados, son conformes. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- Se evidencia experiencia de 5 años en el Sector Pesquería pero no la experiencia mínima requerida de 3 años en Extracción y Procesamiento Pesquero. Se formula observación.

Observación 2: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Tello, con los siguientes resultados:

- Contrato SNP y documento de encargatura presentados, son conformes. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- Se evidencia experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera. No se formula observación.
- Se evidencia participación en eventos de capacitación en temas relacionados con la pesca artesanal. No se formula observación.

Observación 3: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Tello, con los siguientes resultados:

- Contrato SNP y documento de encargatura presentados, son conformes. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- Se evidencia experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera que incluye actividades de campo. No se formula observación.
- Se evidencia participación en evento de capacitación en temas ambientales. No se formula observación.

Observación 4: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Carrollo, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura presentado, es conforme. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- No se presentó documentación que evidencie experiencia mínima de 3 años en actividades de extracción y procesamiento pesquero y/o acuícola. Se formula observación.
- Se evidencia participación en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI. No se formula observación.

Observación 5:

- a) Se ha revisado la documentación presentada, la cual sustenta adecuadamente la asignación del equipamiento de cómputo requerido al órgano competente en Pesquería. Se subsana la observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional no certifica la función.

00000433

- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.

Respecto a esta función, según el Plan Anual de Transferencias 2004, se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones en materia de Pesca Artesanal, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional en Ingeniería Pesquera, Administración, Economía, Biología o Biología Pesquera.
- Tener experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera.
- Haber participado en al menos en un (1) evento de capacitación en temas relacionados con la pesca artesanal, organizados por PRODUCE, IMARPE, ITP, FONDEPES, IIAP, Universidades, colegios profesionales u otras organizaciones vinculadas al sector pesca.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. Ernesto Tello Dávila como profesional para desarrollar las funciones de Pesca Artesanal, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.12.2005.
 - ✓ Memorando N° 085-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones en materia de pesca artesanal y de medio ambiente.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ CV documentado.
 - ✓ Certificados de experiencia y capacitación diversa.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Tello, con los siguientes resultados:

- Contrato SNP y documento de encargatura presentados, son conformes. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- Se evidencia experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera. No se formula observación.
- Se evidencia participación en eventos de capacitación en temas relacionados con la pesca artesanal. No se formula observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional certifica la función.

- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones en materia de Seguimiento, Control y Vigilancia, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de bachiller en Ingeniería Pesquera, Biología o Biología



Pesquera.

- Tener experiencia mínima de 3 años en actividades de extracción y procesamiento pesquero y/o acuícola.
- Haber participado en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI, referente al marco jurídico pesquero y/o aspectos de seguimiento y vigilancia.

Observación 2: El GR no cumple con los siguientes requisitos:

- a) No se ha verificado documentación que acredite medios para acceder a embarcación.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. César Alfredo Carrollo Alcántara, Director Regional de la Producción, como profesional para desarrollar las funciones de Seguimiento, Control y Vigilancia, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ RER N° 334-2003-PRES, de designación como Director Regional de la Producción.
 - ✓ Memorandum N° 210-A-2005/GRL/GGR, por el cual se le encarga las funciones en materia de Seguimiento, Control y Vigilancia.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ Constancia de participación en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI, sobre aspectos de control satelital, infracciones y sanciones de la flota pesquera.

Observación 2: El GR ha presentado al CND (Agosto 2005), los siguientes documentos sustentatorios:

- Para el caso de la Observación 2 a):
 - ✓ Informe N° 028-2005-GRL/GRPPAT-OPRE, mediante el cual se acredita disponer de partida presupuestal para acceder a alquiler de embarcación destinada a efectuar labores de supervisión marítima y otras faenas de la DIREPRO.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Carrollo, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura presentado, es conforme. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- No se presentó documentación que evidencie experiencia mínima de 3 años en actividades de extracción y procesamiento pesquero y/o acuícola. Se formula observación.
- Se evidencia participación en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI. No se formula observación.

Observación 2:

- a) Se ha revisado la documentación presentada, la cual sustenta la disponibilidad de medios para acceder a embarcación apropiada para desarrollar acciones de supervisión. Se subsana la observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional no certifica la función.

- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional con conocimientos en financiamiento de

00000435

- proyectos productivos orientados a la exportación, quien debe cumplir los siguientes requisitos:
- Tener título profesional o grado de bachiller en Administración, Economía, Ingeniería o carreras afines.
 - Tener experiencia y conocimientos en formulación y evaluación de proyectos, financiamiento de empresas privadas, gestión de PYMES, exportaciones y materias afines.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. César Alfredo Carrollo Alcántara, Director Regional de la Producción, como profesional con conocimientos en financiamiento de proyectos productivos orientados a la exportación, requerido para desarrollar esta función, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Memorándum N° 210-A-2005/GRL/GGR, por el cual se le encarga las funciones del profesional requerido.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ Constancias de participación en eventos de capacitación en programación y gestión de proyectos, SNIP, estrategias de exportación de PYMES y gerencia financiera.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Carrollo, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura presentado, es conforme. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- No se presentó documentación que evidencie experiencia en formulación y evaluación de proyectos, financiamiento de empresas privadas, gestión de PYMES, exportaciones y materias afines. Se formula observación.
- Se evidencia conocimientos en las materias requeridas. No se formula observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional no certifica la función.

e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional o técnico en sistemas de información y bases de datos, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener título profesional, grado de bachiller o título de técnico en Ingeniería Industrial, Sistemas, Computación o carreras afines.
- Tener experiencia mínima de 2 años en sistemas y 1 año en base de datos.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Bach. Juan Milciades Ruiz Carranza, como profesional en sistemas de información y base de datos, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.08.2005.
 - ✓ Memorándum N° 086-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones del profesional requerido.
 - ✓ Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial.
 - ✓ Resoluciones que demuestran experiencia laboral.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Bach. Ruiz, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura presentado, es conforme. No se formula observación.
- Grado académico es conforme. No se formula observación.
- Documentación presentada evidencia experiencia mínima de 2 años en sistemas y 1 año en base de datos. No se formula observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional certifica la función.

f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones en materia de Pesca Artesanal, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional en Ingeniería Pesquera, Administración, Economía, Biología o Biología Pesquera.
- Tener experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera.
- Haber participado en al menos en un (1) evento de capacitación en temas relacionados con la pesca artesanal, organizados por PRODUCE, IMARPE, ITP, FONDEPES, IIAP, Universidades, colegios profesionales u otras organizaciones vinculadas al sector pesca.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. Ernesto Tello Dávila como profesional para desarrollar las funciones de Pesca Artesanal, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.12.2005.
 - ✓ Memorando N° 085-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones en materia de pesca artesanal y de medio ambiente.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ CV documentado.
 - ✓ Certificados de experiencia y capacitación diversa.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Tello, con los siguientes resultados:

- Contrato SNP y documento de encargatura presentados, son conformes. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- Se evidencia experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera. No se formula observación.
- Se evidencia participación en eventos de capacitación en temas relacionados con la pesca artesanal. No se formula observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional certifica la función.

00000437

h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:
Observación 1: El profesional designado para desarrollar las funciones de Medio Ambiente, Ing. Jorge Arce Haya, no cumple con los siguientes requisitos:
d) No ha presentado título profesional.
e) No tiene experiencia mínima de 3 años en actividades del sector pesca.
f) No ha participado en evento de capacitación en temas ambientales, organizados por PRODUCE, IMARPE, ITP, FONDEPES, IIAP, Universidades, colegios profesionales u otras organizaciones vinculadas al sector pesca.

Descargos:
Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. Ernesto Tello Dávila como profesional para desarrollar las funciones de Medio Ambiente, en reemplazo del Ing. Jorge Arce Haya, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.12.2005.
 - ✓ Memorando N° 085-2005/GDE-DRP, por el cual se le encarga las funciones en materia de pesca artesanal y de medio ambiente.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ CV documentado.
 - ✓ Certificados de experiencia y capacitación diversa.

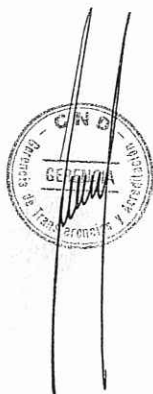
Resultados:
Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Tello, con los siguientes resultados:

- Contrato SNP y documento de encargatura presentados, son conformes. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- Se evidencia experiencia mínima de 3 años en la actividad pesquera que incluye actividades de campo. No se formula observación.
- Se evidencia participación en evento de capacitación en temas ambientales. No se formula observación.

Conclusión:
El Gobierno Regional certifica la función.

i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA



Observaciones:

Observación 1: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones en materia de Seguimiento, Control y Vigilancia, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de bachiller en Ingeniería Pesquera, Biología o Biología Pesquera.
- Tener experiencia mínima de 3 años en actividades de extracción y procesamiento pesquero y/o acuícola.
- Haber participado en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI, referente al marco jurídico pesquero y/o aspectos de seguimiento y vigilancia.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. César Alfredo Carrollo Alcántara, Director Regional de la Producción, como profesional para desarrollar las funciones de Seguimiento, Control y Vigilancia, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ RER N° 334-2003-PRES, de designación como Director Regional de la Producción.
 - ✓ Memorandum N° 210-A-2005/GRL/GGR, por el cual se le encarga las funciones en materia de Seguimiento, Control y Vigilancia.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ Constancia de participación en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI, sobre aspectos de control satelital, infracciones y sanciones de la flota pesquera.

Resultados:

Observación 1: Se revisó la documentación presentada, del Ing. Carrollo, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura presentado, es conforme. No se formula observación.
- Título profesional es conforme. No se formula observación.
- No se presentó documentación que evidencie experiencia mínima de 3 años en actividades de extracción y procesamiento pesquero y/o acuícola. Se formula observación.
- Se evidencia participación en eventos de capacitación organizados por DINSECOVI. No se formula observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional no certifica la función.

En materia de INDUSTRIA, Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Resultado de la Certificación: NO CERTIFICA

Observaciones:

Observación 1: El profesional designado para desarrollar funciones en materia de Industria, Bach. Juan Milciades Ruiz Carranza, no cumple con los siguientes requisitos:

- a) No tiene título profesional.
- b) No acredita participación en curso de especialización en gestión empresarial, gestión ambiental. Gestión de proyectos o temas afines.

Observación 2: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones del Sector, en materia de Promoción Industrial, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de Bachiller en Ingeniería Industrial, Química, Ambiental o

00000439

carreras afines.

- Tener experiencia mínima de 2 años en actividades del Sector Industria.
- Haber participado en dos (2) eventos de capacitación en materia de normalización, innovación, gestión ambiental, asociatividad, gestión de proyectos, promoción y desarrollo industrial.

Observación 3: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones del Sector, en materia de Medio Ambiente, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de Bachiller en Ingeniería Industrial, Química, Ambiental o carreras afines.
- Tener experiencia mínima de 2 años en actividades del Sector Industria.
- Haber participado en dos (2) eventos de capacitación en materia de normalización, innovación, gestión ambiental, asociatividad, gestión de proyectos, promoción y desarrollo industrial.

Observación 4: El GR no ha designado al profesional que se encargará de desarrollar las funciones del Sector, en materia de Insumos Químicos, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser designado mediante Resolución de nombramiento, documento de encargatura o contrato.
- Tener título profesional o grado de Bachiller en Ingeniería Industrial, Química, Ambiental o carreras afines.
- Tener experiencia mínima de 2 años en actividades del Sector Industria.
- Haber participado en dos (2) eventos de capacitación en materia de normalización, innovación, gestión ambiental, asociatividad, gestión de proyectos, promoción y desarrollo industrial.

Descargos:

Observación 1: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Ing. César Alfredo Carrollo Alcántara, Director Regional de DIREPRO, como profesional para desarrollar las funciones en materia de Industria, en reemplazo del Bach. Juan Milciades Ruiz Carranza, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Memorandum N° 210-B-2005-GRL/GGR, encargando las funciones de Industria al Director Regional de DIREPRO.
 - ✓ Título profesional de Ingeniero Pesquero.
 - ✓ Constancias de trabajo.
 - ✓ Certificado de asistencia a un curso de especialización en gestión ambiental, organizado por PRODUCE, por el lapso de 5 meses.

Observación 2: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Bach. Juan Milciades Ruiz Carranza, como profesional para desarrollar funciones del Sector, en materia de Promoción Industrial, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Memorandum N° 089-2005/GDE-DRP, encargándole las funciones del Sector Industria en materia de promoción industrial.
 - ✓ Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial.
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.08.2005.
 - ✓ Certificado de trabajo en BASA.
 - ✓ Certificado de participación en evento de capacitación organizado por PRODUCE, para fines de acreditación y transferencia de competencias y funciones de Pesquería e Industria - Plan Anual 2004.

Observación 3: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Bach. Juan Milciades Ruiz Carranza, como profesional para desarrollar las funciones del Sector Industria en materia de Medio Ambiente, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Memorandum N° 089-2005/GDE-DRP, encargándole las funciones en materia de medio ambiente.
 - ✓ Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial.
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.08.2005.
 - ✓ Certificado de trabajo en BASA.
 - ✓ Certificado de participación en evento de capacitación organizado por PRODUCE, para fines de acreditación y transferencia de competencias y funciones de Pesquería e Industria - Plan



Anual 2004.

Observación 4: El GR ha tomado las siguientes acciones:

- Ha designado al Bach. Juan Milciades Ruiz Carranza, como profesional para desarrollar las funciones del Sector Industria en materia de Medio Ambiente, presentando los siguientes documentos sustentatorios:
 - ✓ Memorandum N° 089-2005/GDE-DRP, encargándole las funciones en materia de medio ambiente.
 - ✓ Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial.
 - ✓ Contrato SNP vigente hasta el 31.08.2005.
 - ✓ Certificado de trabajo en BASA.
 - ✓ Certificado de participación en evento de capacitación organizado por PRODUCE, para fines de acreditación y transferencia de competencias y funciones de Pesquería e Industria - Plan Anual 2004.

Resultados:

Observación 1: Se ha revisado la documentación presentada, del Ing. Carrollo, como profesional para desarrollar las funciones de Industria, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura es conforme. No se formula observación.
- Título profesional no es conforme. Se requiere ser Ingeniero Industrial, Economista o de carreras afines. Se formula observación.
- Constancias de trabajo presentadas no evidencian experiencia mínima de 3 años en el Sector Industria. Se formula observación.
- Certificado de especialización en gestión ambiental, es conforme. No se formula observación.

Observación 2: Se ha revisado la documentación presentada, del Bach. Ruiz, como profesional para desarrollar funciones en materia de Promoción Industrial, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura es conforme. No se formula observación.
- Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial es conforme. No se formula observación.
- Constancia de trabajo presentada evidencia experiencia mínima requerida de 2 años en actividades del Sector Industria. No se formula observación.
- Certificado de participación en evento de capacitación, organizado por PRODUCE, es conforme. No se formula observación.

Observación 3: Se ha revisado la documentación presentada, del Bach. Ruiz, como profesional para desarrollar funciones en materia de Medio Ambiente, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura es conforme. No se formula observación.
- Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial es conforme. No se formula observación.
- Constancia de trabajo presentada evidencia experiencia mínima requerida de 2 años en actividades del Sector Industria. No se formula observación.
- Certificado de participación en evento de capacitación, organizado por PRODUCE, es conforme. No se formula observación.

Observación 4: Se ha revisado la documentación presentada, del Bach. Ruiz, como profesional para desarrollar funciones en materia de Insumos Químicos, con los siguientes resultados:

- Documento de encargatura es conforme. No se formula observación.
- Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial es conforme. No se formula observación.
- Constancia de trabajo presentada evidencia experiencia mínima requerida de 2 años en actividades del Sector Industria. No se formula observación.
- Certificado de participación en evento de capacitación, organizado por PRODUCE, es conforme. No se formula observación.

Conclusión:

El Gobierno Regional no certifica la función.



00000441